

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA DE 11 DE JUNIO DE 2021

En Villaquilambre, y siendo las 10:31 horas del día 11 de junio de 2021, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ - Alcalde - Presidente
- D. RICARDO DE DIOS CASTAÑO - 1^{er} Teniente de Alcalde
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ - 2^o Teniente de Alcalde
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN - 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO - 4^o Teniente de Alcalde
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL - 5^o Teniente de Alcalde

Asisten también los Concejales Delegados D^a M^a del Carmen Oláiz García y D. Javier María Fernández García.

Preside la sesión, el Sr. Alcalde D. Manuel García Martínez, y asiste como **secretario**, el Vicesecretario de la Corporación D. Jorge Lozano Aller.

Asiste también, para mejor informar de los asuntos a tratar, el Secretario municipal D. Miguel Hidalgo García; y el Tesorero Municipal, D. Julián Lucena Herráez.

Es objeto de la reunión la celebración en primera convocatoria de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 4 JUNIO DE 2021.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 4 de junio de 2021.

No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

1.- SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL LOTE 2 (TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS SISTEMAS DE CALEFACCIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES. (GASÓLEO C) DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA CALEFACCIÓN DE LOS DIFERENTES EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (AÑO 2.020), MEDIANTE LA APROBACIÓN VARIAS FACTURAS, POR IMPORTE TOTAL DE 6.560,35 €, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE GASÓLEO C, EMITIDAS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL LOTE 2 DEL CONTRATO, COMPAÑIA LACIANIEGA DE GASÓLEOS, S.L.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO

ASUNTO: SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL **LOTE 2 (TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS SISTEMAS DE CALEFACCIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES. (GASÓLEO C)** DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA CALEFACCIÓN DE LOS DIFERENTES EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (AÑO 2.020), MEDIANTE LA APROBACIÓN VARIAS FACTURAS, POR IMPORTE TOTAL DE **6.560,35 €**, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE GASÓLEO C, EMITIDAS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL LOTE 2 DEL CONTRATO, COMPAÑIA LACIANIEGA DE GASÓLEOS, S.L.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, obras, Infraestructuras, Edificios públicos y Alumbrado se emite la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de Junio de 2020, se aprobó el expediente de contratación del suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, utilizando un único criterio de adjudicación (precio).

Visto que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de Junio de 2020 se adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

*<< (...) **SEGUNDO.**- Adjudicar a la empresa **COMPAÑIA LACIANIEGA DE GASÓLEOS, S.L.**, con CIF: B24636532, el **LOTE 2 (TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS SISTEMAS DE CALEFACCIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES. (GASÓLEO C))** del contrato de suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe máximo de 105.357,43 €/año,*

impuestos incluidos, y un **descuento del 7,99 %** sobre el precio de referencia indicado para España, semanalmente, en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea: <https://ec.europa.eu/energy/observatory/reports/List-of-WOB.pdf> para España con Tasas e Impuestos.

El contrato tendrá una duración de **dos años**, prorrogables anualmente por 2 años más. La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 153 LCSP 2017).

Considerando que por parte de la empresa COMPAÑIA LACIANIEGA DE GASÓLEOS, adjudicataria del LOTE 2 del contrato, ha presentado las siguientes facturas, por importe de total de **6.560,35 €** IVA incluido, en concepto de suministro de gasóleo C:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
2021/FI 210273	07/05/2021	1.439,56
2021/FI 210274	07/05/2021	786
2021/FI 210275	07/05/2021	1.177,77
2021/FI 210276	07/05/2021	390,53
2021/FI 210278	07/05/2021	1.026,14
2021/FI 210277	07/05/2021	1.740,35
TOTAL FACTURAS		6.560,35

Resultando que en dichas facturas consta conforme con firma digital del Ingeniero Técnico municipal, de fecha **14 de Mayo de 2021**.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al **LOTE 2 (gasóleo C)** del contrato del suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de las siguientes facturas, por importe total de **6.560,35 €** IVA incluido, en concepto de suministro de gasóleo C, emitida por la empresa adjudicataria del lote 2 del contrato COMPAÑIA LACIANIEGA DE GASÓLEOS, S.L., con CIF: B24636532:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
------------	---------------	---------

2021/FI 210273	07/05/2021	1.439,56
2021/FI 210274	07/05/2021	786
2021/FI 210275	07/05/2021	1.177,77
2021/FI 210276	07/05/2021	390,53
2021/FI 210278	07/05/2021	1.026,14
2021/FI 210277	07/05/2021	1.740,35
TOTAL FACTURAS		6.560,35

El Concejal de Policía, Protección Civil, obras, Infraestructuras, Edificios públicos y Alumbrado,

Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara.
(Fecha y firma digital en el encabezado)

”

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al **LOTE 2 (gasóleo C)** del contrato del suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de las siguientes facturas, por importe total de **6.560,35 € IVA incluido**, en concepto de suministro de gasóleo C, emitida por la empresa adjudicataria del lote 2 del contrato COMPAÑIA LACIANIEGA DE GASÓLEOS, S.L., con CIF: B24636532:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
2021/FI 210273	07/05/2021	1.439,56
2021/FI 210274	07/05/2021	786
2021/FI 210275	07/05/2021	1.177,77
2021/FI 210276	07/05/2021	390,53
2021/FI 210278	07/05/2021	1.026,14
2021/FI 210277	07/05/2021	1.740,35
TOTAL FACTURAS		6.560,35

2.- SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº FAV-21100-002148, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2021, POR IMPORTE DE 3.493,63 €, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO PROGRAMAS INFORMÁTICOS MAYO 2021.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

ASUNTO: SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº [FAV-21100-002148](#), DE FECHA [31 DE MAYO DE 2021](#), POR IMPORTE DE [3.493,63](#) €, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., EN CONCEPTO DE [MANTENIMIENTO PROGRAMAS INFORMÁTICOS MAYO 2021](#).

Por la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio de mantenimiento de los programas informáticos: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), por procedimiento negociado sin publicidad, utilizando un único criterio de adjudicación, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2017, rectificado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2017.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2018 se adjudicó a la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., C.I.F. B-41632332, el contrato de servicio de mantenimiento de los programas informáticos: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Visto que en la cláusula tercera del contrato se indica que "El contrato entrará en vigor el 01 de marzo de 2018 y tendrá una duración de cuatro años, prorrogable por otro más, sin que pueda superar los cinco años".

Considerando que con fecha [31 de Mayo de 2021](#) y registro de entrada [AYTO/2021-2021/1017](#) por la empresa adjudicataria del contrato, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, se presenta factura nº [FAV-21100-002148](#), de fecha [31 de Mayo de 2.021](#), por importe de [3.493,63 €](#), IVA incluido, en concepto de [mantenimiento programas informáticos Mayo 2021](#).

Resultando que en dicha factura consta el conforme con firma digital del Jefe del Negociado de Informática de fecha [04 de Junio de 2021](#).

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de servicio de mantenimiento de los programas informáticos: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), mediante la aprobación de la factura nº [FAV-21100-002148](#), de fecha [31 de Mayo de 2.021](#), emitida por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, por importe total de [3.493,63 €](#), IVA incluido, en concepto de [mantenimiento programas informáticos Mayo 2021](#).

El Concejal de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías

Fdo.: D. Lázaro García Bayón.
(Fecha y firma digital en el encabezado)

“

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de servicio de mantenimiento de los programas informáticos: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA

(FIRMADOC BPM), mediante la aprobación de la factura nº [FAV-21100-002148](#), de fecha [31 de Mayo de 2.021](#), emitida por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, por importe total de [3.493,63 €](#), IVA incluido, en concepto de [mantenimiento programas informáticos Mayo 2021](#).

3.- SOBRE LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL", Y SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL", MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº Emit- 00242021, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2.021, POR IMPORTE DE 10.133,80 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE 1ª CERTIFICACIÓN, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, INGENIERÍA ROMÁNICA S.L, con CIF: B49291800.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE, PATRIMONIO Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

ASUNTO: SOBRE LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL", Y SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL", MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº Emit- 00242021, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2.021, POR IMPORTE DE 10.133,80 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE 1ª CERTIFICACIÓN, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, INGENIERÍA ROMÁNICA S.L, con CIF: B49291800.

Por la Concejalía de Urbanismo, Transporte, patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos se presenta la siguiente propuesta:

Visto que mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 02 de Julio de 2020 se aprobó el expediente de contratación de obras contenidas en el Proyecto denominado "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL", redactado por los arquitectos D. David Andrés Moro y Dña. Laura Fernández Fonseca, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de Diciembre de 2020 se adjudicó a la empresa **INGENIERÍA ROMÁNICA S.L.**, con CIF: B49291800, el contrato para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto denominado "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL", por importe de **419.870 €, IVA incluido** y la ejecución de las siguientes mejoras, sin coste para el Ayuntamiento:

Nº DE ORDEN	CONCEPTO	VALORACIÓN ECONÓMICA (PEM)
1	Motorización Ventanas Planta Baja y Motorización Ventanas Planta Primera de Áreas de Trabajo comunes	2.075,22 €
2	Motorización Ventanas Planta Primera (despachos)	2.223,45 €

Considerando que con fecha 19 de Abril de 2.021 y registro de entrada nº AYTO/2021 - 2021/715, por la empresa adjudicataria del contrato, INGENIERÍA ROMÁNICA S.L, con CIF: B49291800, presenta factura nº Emit- 00242021, de fecha 19 de Abril de 2.021, por importe de 10.133,80 €, IVA incluido, en concepto de 1ª Certificación de obras contenidas en el Proyecto denominado "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL".

Resultando que la factura cuenta con la correspondiente Certificación de obra, emitida por la Dirección Facultativa.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Certificación nº 1 de obras contenidas en el Proyecto denominado "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL", emitida por la Dirección Facultativa.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de obras contenidas en el Proyecto denominado "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL", mediante la aprobación de la Factura nº Emit- 00242021, de fecha 19 de Abril de 2.021, por importe de 10.133,80 €, IVA incluido, en concepto de 1ª Certificación de obras contenidas en el Proyecto denominado "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL", emitida por la empresa adjudicataria del contrato, INGENIERÍA ROMÁNICA S.L, con CIF: B49291800.

Tercero.- Aprobar la liquidación de tasas por dirección de obra, por importe de **439,86 €** y ordenar a los servicios administrativos la emisión de la correspondiente liquidación y su compensación.

El Concejal de Urbanismo, Transporte, patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos,

Fdo.: D. Javier María Fernández García.

(Fecha y firma digital en el encabezado)

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Aprobar la Certificación nº 1 de obras contenidas en el Proyecto denominado “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL”, emitida por la Dirección Facultativa.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de obras contenidas en el Proyecto denominado “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL”, mediante la aprobación de la Factura nº Emit-00242021, de fecha 19 de Abril de 2.021, por importe de 10.133,80 €, IVA incluido, en concepto de 1ª Certificación de obras contenidas en el Proyecto denominado “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL”, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, INGENIERÍA ROMÁNICA S.L, con CIF: B49291800.

Tercero.- Aprobar la liquidación de tasas por dirección de obra, por importe de **439,86 €** y ordenar a los servicios administrativos la emisión de la correspondiente liquidación y su compensación.

4.- SOBRE LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 2 DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL”, Y SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL”, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº Emit- 00322021, DE FECHA 13 DE MAYO DE 2.021, POR IMPORTE DE 44.415,77 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE 2ª CERTIFICACIÓN, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, INGENIERÍA ROMÁNICA S.L, con CIF: B49291800

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

**PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE, PATRIMONIO Y
RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

ASUNTO: SOBRE LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 2 DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL", Y SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL", MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº Emit- 00322021, DE FECHA 13 DE MAYO DE 2.021, POR IMPORTE DE 44.415,77 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE 2ª CERTIFICACIÓN, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, INGENIERÍA ROMÁNICA S.L, con CIF: B49291800.

Por la Concejalía de Urbanismo, Transporte, patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos se presenta la siguiente propuesta:

Visto que mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 02 de Julio de 2020 se aprobó el expediente de contratación de obras contenidas en el Proyecto denominado "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL", redactado por los arquitectos D. David Andrés Moro y Dña. Laura Fernández Fonseca, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de Diciembre de 2020 se adjudicó a la empresa **INGENIERÍA ROMÁNICA S.L**, con CIF: B49291800, el contrato para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto denominado "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL", por importe de **419.870 €, IVA incluido** y la ejecución de las siguientes mejoras, sin coste para el Ayuntamiento:

Nº DE ORDEN	CONCEPTO	VALORACIÓN ECONÓMICA (PEM)
1	Motorización Ventanas Planta Baja y Motorización Ventanas Planta Primera de Áreas de Trabajo comunes	2.075,22 €
2	Motorización Ventanas Planta Primera (despachos)	2.223,45 €

Considerando que con fecha 13 de Mayo de 2.021 y registro de entrada nº AYTO/2021 - 2021/940, por la empresa adjudicataria del contrato, INGENIERÍA ROMÁNICA S.L, con CIF: B49291800, presenta factura nº Emit- 00322021, de fecha 13 de Mayo de 2.021, por importe de 44.415,77 €, IVA incluido, en concepto de 2ª Certificación de obras contenidas en el Proyecto denominado "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL".

Resultando que la factura cuenta con la correspondiente Certificación de obra, emitida por la Dirección Facultativa.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de

junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Certificación nº 2 de obras contenidas en el Proyecto denominado "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL", emitida por la Dirección Facultativa.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de obras contenidas en el Proyecto denominado "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL", mediante la aprobación de la Factura nº Emit- 00322021, de fecha 13 de Mayo de 2.021, por importe de 44.415,77 €, IVA incluido, en concepto de 2ª Certificación de obras contenidas en el Proyecto denominado "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL", emitida por la empresa adjudicataria del contrato, INGENIERÍA ROMÁNICA S.L, con CIF: B49291800.

Tercero.- Aprobar la liquidación de tasas por dirección de obra, por importe de **2.367,76 €** y ordenar a los servicios administrativos la emisión de la correspondiente liquidación y su compensación.

El Concejal de Urbanismo, Transporte, patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos,

Fdo.: D. Javier María Fernández García.

(Fecha y firma digital en el encabezado)

”

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Aprobar la Certificación nº 2 de obras contenidas en el Proyecto denominado "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL", emitida por la Dirección Facultativa.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de obras contenidas en el Proyecto denominado "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL", mediante la aprobación de la Factura nº Emit- 00322021, de fecha 13 de Mayo de 2.021, por importe de 44.415,77 €, IVA incluido, en concepto de 2ª Certificación de obras contenidas en el Proyecto denominado "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL", emitida por la empresa adjudicataria del contrato, INGENIERÍA ROMÁNICA S.L, con CIF: B49291800.

Tercero.- Aprobar la liquidación de tasas por dirección de obra, por importe de **2.367,76 €** y ordenar a los servicios administrativos la emisión de la correspondiente liquidación y su compensación.

5.- APROBACIÓN DEL GASTO, POR IMPORTE DE 2.963,29 €, IVA INCLUIDO, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA MARQUESINA PARA LA PLAZA FRANCISCO ROA DE LA LOCALIDAD DE VILLAQUILAMBRE Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A LA EMPRESA TOT CARRER, S.L., EN DICHO IMPORTE, IVA INCLUIDO, DISPONIENDO O COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE, PATRIMONIO Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

ASUNTO: APROBACIÓN DEL GASTO, POR IMPORTE DE 2.963,29 €, IVA INCLUIDO, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA MARQUESINA PARA LA PLAZA FRANCISCO ROA DE LA LOCALIDAD DE VILLAQUILAMBRE Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A LA EMPRESA TOT CARRER, S.L., EN DICHO IMPORTE, IVA INCLUIDO, DISPONIENDO O COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE.

Por la Concejalía de Urbanismo, Transporte, Patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del suministro de marquesina para usuarios del transporte público a situar en la plaza Francisco Roa de la localidad de Villaquilambre.

Visto el Informe del negociado de Contratación, que se transcribe a continuación:

<< El objeto de este contrato es el suministro de marquesina para usuarios del transporte público a situar en la plaza Francisco Roa de la localidad de Villaquilambre.

Vista la Providencia de la Concejalía de Urbanismo, Transporte, patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, en la que se solicita la creación de expediente de contratación para el suministro de marquesina para usuarios del transporte público a situar en la plaza Francisco Roa de la localidad de Villaquilambre.

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP-, el Concejal de área considera necesaria dicha

contratación ya que actualmente debido a la reforma llevada a cabo en la Plaza Francisco Roa de la localidad de Villaquilambre, ha de acometer la sustitución de la marquesina existente por otra nueva de menor tamaño en aras de integrar la misma en el nuevo entorno y dar servicio a los usuarios de transporte público mientras esperan al misma y el Ayuntamiento de Villaquilambre no dispone de fábricas ni de los materiales necesarios.

Teniendo en cuenta lo establecido en el lo establecido en el artículo 118 en relación con el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el presente expediente se tramita como contrato menor de acuerdo con los siguientes:

Artículo 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación

8. Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

Artículo 118. Expediente de contratación en contratos menores.

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

Artículo 131.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118.

Así mismo, según lo dispuesto por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (expedientes 41/2017 y 42/2017):

El artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público debe ser objeto de una interpretación teleológica que permite considerar que la finalidad del precepto es justificar en el

expediente de contratación de los contratos menores que no se ha alterado indebidamente el objeto del contrato con el fin de defraudar los umbrales previstos para el contrato menor.

Esta conducta defraudadora queda prohibida en la ley cualquiera que sea el momento en que se produzca.

La ley no contempla una limitación a la celebración de contratos menores con un mismo operador económico cuando las prestaciones objeto de los mismos sean cualitativamente diferentes y no formen una unidad. Por ello, fuera de los casos de alteración fraudulenta del objeto del contrato, sí es posible celebrar otros contratos menores con el mismo contratista, pero en este caso habrá de justificarse adecuadamente en el expediente que no se dan las circunstancias prohibidas por la norma.

Cuando entre dos contratos menores cuyas prestaciones sean equivalentes haya mediado más de un año, contado desde la aprobación del gasto, una vez que se haya hecho constar en el expediente el transcurso de este periodo de tiempo, no será necesario proceder a una ulterior justificación en el expediente de contratación del segundo contrato menor.

Por último, en la tramitación del expediente se aplicará lo dispuesto en la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, publicada en el BOE Nº 57, de fecha 07 de marzo de 2019.

Se trata de un contrato de suministro de acuerdo con el artículo 16 de la LCSP que establece que, son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes, según la previsión del artículo 16.3 de la LCSP:

- a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.*
- b) Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.*
- c) Los de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante, aun cuando esta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos.*
- d) Los que tengan por objeto la adquisición de energía primaria o energía transformada.*

De acuerdo con lo señalado en la Base 39.B.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el art. 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 19 de abril de 2021, como consta en el expediente.

Finalizado el plazo previsto, por el Departamento de Contratación se procede al recuento de las ofertas presentadas, y a su confrontación con el Registro, determinando que se han presentado cuatro ofertas.

Reunidos el Técnico Municipal, la Técnico de Gestión de Contratación y el Vicesecretario Municipal, se procede a la apertura de los sobres que contienen las ofertas, con el siguiente resultado:

LICITADOR	PRECIO (IVA incluido)
<i>EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS ADISMA, S.L.</i>	<i>3.085,50 €</i>
<i>DISTRIBUCIONES SUÁREZ CASTILLA Y LEÓN</i>	<i>No presenta precio*</i>
<i>TOT CARRER, S.L.</i>	<i>2.963,29 €</i>
<i>GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L.</i>	<i>3.810,29 €</i>

**La documentación presentada por la empresa DISTRIBUCIONES SUÁREZ CASTILLA Y LEÓN no se puede valorar ya que los documentos están vacíos, no se indica en ellos ninguna oferta.*

A la vista de lo anteriormente expuesto, se comprueba que la oferta económicamente más ventajosa es la presentada por la empresa TOT CARRER, S.L., con C.I.F. B64956030, por importe de 2.963,29 €, IVA incluido.

La contratación que se propone no altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

*Por todo ello, considerados los argumentos anteriores, **procedería la adopción de la siguiente resolución:***

PRIMERO.- Aprobar el gasto, por importe de **2.963,29 €, IVA incluido**, correspondiente a la contratación del suministro de una marquesina para la plaza Francisco Roa de la localidad de Villaquilambre.

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación del suministro de una marquesina para la plaza Francisco Roa de la localidad de Villaquilambre a la empresa TOT CARRER, S.L., con C.I.F. B64956030, por importe de 2.963,29 €, IVA incluido.

Los materiales a suministrar, sus características y su forma de entrega son los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

*El plazo máximo para el suministro será de **tres meses** desde la notificación de la adjudicación del contrato.*

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el perfil de contratante.

Es lo que se tiene el honor de informar, a salvo de mejor criterio fundado en derecho.>>

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el gasto, por importe de **2.963,29 €, IVA incluido**, correspondiente a la contratación del suministro de una marquesina para la plaza Francisco Roa de la localidad de Villaquilambre.

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación del suministro de una marquesina para la plaza Francisco Roa de la localidad de Villaquilambre a la empresa TOT CARRER, S.L., con C.I.F. B64956030, por importe de 2.963,29 €, IVA incluido.

Los materiales a suministrar, sus características y su forma de entrega son los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El plazo máximo para el suministro será de **tres meses** desde la notificación de la adjudicación del contrato.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el perfil de contratante.

El Concejal de Urbanismo, Transporte, Patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos,

Fdo.: D. Javier María Fernández García.

(Fecha y firma digital en el encabezado)

”

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar el gasto, por importe de **2.963,29 €**, **IVA incluido**, correspondiente a la contratación del suministro de una marquesina para la plaza Francisco Roa de la localidad de Villaquilambre.

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación del suministro de una marquesina para la plaza Francisco Roa de la localidad de Villaquilambre a la empresa TOT CARRER, S.L., con C.I.F. B64956030, por importe de 2.963,29 €, IVA incluido.

Los materiales a suministrar, sus características y su forma de entrega son los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El plazo máximo para el suministro será de **tres meses** desde la notificación de la adjudicación del contrato.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el perfil de contratante.

6.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO “OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA APERTURA DE CALLE LOS NOGALES A CALLE JOSE ECHEGARAY”, FINANCIADO CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL 2021 DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

**PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE, PATRIMONIO Y
RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO “OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA APERTURA DE CALLE LOS NOGALES A CALLE JOSE ECHEGARAY”, FINANCIADO CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL 2021 DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

Por la Concejalía de Urbanismo, Transporte, patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación de la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto denominado “OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA APERTURA DE CALLE LOS NOGALES A CALLE JOSE ECHEGARAY”.

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de Abril de 2021, se aprobó el expediente de contratación de las obras contenidas en el proyecto denominado “DERRIBO PARCIAL NAVE Y URBANIZACIÓN TRAMO DE C/ JUAN RAMÓN JIMÉNEZ ENTRE C/ OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA APERTURA DE CALLE LOS NOGALES A CALLE JOSE ECHEGARAY”, por procedimiento abierto simplificado (Art. 159.6 LCSP 2017), utilizando varios criterios de adjudicación.

Visto que el anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado en la que se aloja el Perfil del Contratante, con fecha 30 de Abril de 2021, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las siguientes ofertas:

Licitador	Precio	Ponderación: 50 puntos	Mejoras	Ponderación: 50 puntos
ACTIVA VIALES S.L.	30.733,02	50	SÍ	50

Visto el acta de la mesa de contratación de fecha 17 de mayo de 2021, que se transcribe:

<< ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA APERTURA DEL SOBRE "ÚNICO" –PARA LICITACION DEL CONTRATO DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA APERTURA DE CALLE LOS NOGALES A CALLE JOSE ECHEGARAY", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, FINANCIADO CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL 2021 DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

Fecha y hora de celebración

17 de mayo de 2021 a las 12:10 horas

Lugar de celebración

Sala de Juntas (Telemáticamente)

PRESIDENTE

Dña. Maria Carmen Barrallo Cao, Interventora Accidental

SECRETARIO

D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario

VOCALES

D. Jose Luis Vales Robles, Ingeniero Municipal

Reunidos en el lugar y fecha indicados anteriormente, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares –en adelante PCAP, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de Abril de 2021, y publicado el correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la que se aloja el Perfil del Contratante, con fecha 30 de Abril de 2021, se procede a la válida constitución de la misma.

La presente licitación se ha configurado con medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) de acuerdo con lo señalado en la Disp. Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Una vez constituida la Mesa, se procede al desarrollo de la sesión con el siguiente:

Orden del día

1.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159).

De acuerdo con lo señalado en la Cláusula 16 del PCAP se procede verificar la documentación administrativa presentada por los licitadores con el siguiente resultado:

Licitador	Fecha de presentación	Estado	Doc. Administrativa	
			Dec. responsable	DEUC
ACTIVA VIALES S.L.	12/05/2021 13:06	Admitido	Cumple	

De acuerdo con lo señalado en el art 159.4 de la LCSP, se accede a los archivos electrónicos presentados a través de la Plataforma de aquellas empresas que hayan sido admitidas, con el siguiente resultado:

Licitador	Precio sin IVA	Mejoras
ACTIVA VIALES S.L.	30.733,02 €	SÍ

2.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159).

Según lo dispuesto en la cláusula 17 del PCAP para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa, en base a su calidad-precio se atenderá a varios criterios de adjudicación:

a) <<Precio: 50 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación al precio más económico y el resto de ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula (Se deberá de indicar como partida independiente el importe del I.V.A que deba soportar el Ayuntamiento):

$$P_L = P_{max} \times [(A-B) / (A-C)]$$

Dónde:

- P_L : Puntuación licitador
- P_{max} : Puntuación máxima a otorgar.
- B : Oferta licitador a puntuar
- C : Oferta más baja
- A : Presupuesto base de licitación

b) **MEJORAS** a incluir en la oferta por cuenta del adjudicatario y sin coste para el Ayuntamiento: 50 puntos.

Se otorgarán 50 puntos al licitador que oferte la ejecución de las obras recogidas en la memoria denominada "**MEMORIA TÉCNICA MEJORA DEL ORNATO Y DECORO DE FACHADA COMO CONSECUENCIA DEL DERRIBO DE CASETA AFECTADA POR EL PROYECTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA APERTURA DE CALLE LOS NOGALES A CALLE JOSEECHEGARAY. (REV-01)**".

Estas MEJORAS serán por cuenta del adjudicatario y sin coste para el Ayuntamiento.

Los precios corresponden con la ejecución material, no estando contemplados ni los gastos generales, ni el beneficio industrial, ni el IVA. >>

En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo al art.147 de la LCSP 2017 y a la cláusula 19 de este pliego.

Se procede a la valoración de las ofertas presentadas, con el siguiente resultado:

Licitador	Precio	Ponderación: 50 puntos	Mejoras	Ponderación: 50 puntos
ACTIVA VIALES S.L.	30.733,02	50	SÍ	50

La Cláusula 19 del PCAP, que señala que "La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas."

El artículo 85.2 del RCAP establece:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales".

Por la Mesa se procede a comprobar si alguna oferta incurre en valores anormales o desproporcionados de acuerdo al artículo 149 de la LCSP y 85 del RLCAP, con el siguiente resultado:

LICITADOR	OFERTA	DESVIO
ACTIVA VIALES S.L	30.733,02	-0,04
Precio Licitación		30.745,70
Oferta anormalmente baja		23.059,28

Por la Mesa se comprueba que la oferta presentada no incurre en valores anormales o desproporcionados en acuerdo al artículo 149 de la LCSP y 85 del RLCAP.

Por último, se procede a la clasificación de las ofertas presentadas seleccionadas según el siguiente orden:

Nº	Licitador	PUNTUACIÓN
1	ACTIVA VIALES S.L	100

3.- Propuesta adjudicación.

De acuerdo con lo señalado en el art. 159.4.f), y una vez valoradas y clasificadas las ofertas, y realizada la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación no excluido, se procede a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Realizadas las comprobaciones oportunas se verifica que la empresa ACTIVA VIALES S.L, con CIF: B2467930, **CONSTA** inscrita en el ROLECE, tal y como exige el art. 159.4.a) y la Cláusula 12 del PCAP.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo señalado en el art. 159.4.f) de la LCSP, la Mesa de Contratación Acuerda:

Primero.- Comunicar por vía telemática y requerir a la empresa ACTIVA VIALES S.L, con CIF B2467930, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde desde el envío de la correspondiente comunicación, presente la siguiente documentación a través de la plataforma:

1.- Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

- a) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia auténtica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.
- b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 300.000 €.

2.- Solvencia técnica. Art. 89 LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia técnica por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Se deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo antes citado, un importe anual igual o superior al valor estimado del contrato.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.

- Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Para la ejecución de la obra la empresa deberá contar, como mínimo, con el siguiente personal:

Un jefe de obra con titulación técnica (Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero o Ingeniero Técnico).

Un encargado de obra con experiencia (al menos en una obra).

Un oficial de primera.

Un peón especialista.

Forma de acreditación: *Se deberá acompañar relación del personal, que, de resultar adjudicatario, será adscrito al servicio, incluyendo para su justificación Curriculum Vitae, vida laboral y/o títulos oficiales en función de lo exigido a cada candidato.*

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, estará exento de acreditar la solvencia técnica por el punto primero (Ejecución de un número determinado de obras).

3.- Documento acreditativo del alta en el IAE en los epígrafes correspondientes a la prestación objeto del contrato, junto con una declaración responsable firmada por el contratista de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo.

4.- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Segundo.- *Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*

Tercero.- *Publicar la clasificación de las ofertas mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.*

Se da por finalizada la sesión a las 12:39 horas, y yo el Secretario, consigno la presente acta, y someto a la firma del Presidente, y doy fe.>>

Visto que con fecha 19 de mayo de 2021 se requiere a la empresa ACTIVA VIALES SL a través de la PLACSP, para que proceda a presentar la documentación requerida por la Mesa.

Considerando que con fecha 26 de mayo de 2021 la empresa ACTIVA VIALES SL ha presentado toda la documentación requerida, comprobándose que la misma se ajusta a lo requerido por la mesa de contratación.

Resultando que consta en el expediente informe del Negociado de Contratación, de fecha 27 de mayo de 2021.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa ACTIVA VIALES, S.L., con CIF B24679300, el contrato de las obras contenidas en el proyecto denominado "OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA APERTURA DE CALLE LOS NOGALES A CALLE JOSE ECHEGARAY", redactado por el Ingeniero de Caminos C. y P., D. Ángel Mancebo Güiles, con la colaboración del Ingeniero de Caminos C. y P., D. Álvaro Mancebo Luna, por importe de **37.186,95 €, IVA incluido, y la ejecución de las mejoras**, consistentes en la ejecución de las obras recogidas en la memoria denominada "**MEMORIA TÉCNICA MEJORA DEL ORNATO Y DECORO DE FACHADA COMO CONSECUENCIA DEL DERRIBO DE CASETA**

AFECTADA POR EL PROYECTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA APERTURA DE CALLE LOS NOGALES A CALLE JOSEECHEGARAY. (REV-01)”

Las obras objeto de este contrato deberán dar comienzo al día siguiente de la firma del Acta de comprobación del replanteo, y se ejecutarán en el plazo de **un (1) mes**.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo máximo de CINCO DÍAS a contar desde la fecha de contrato, y de acuerdo con las indicaciones de los Técnicos Municipales o Director facultativo de las obras.

El contrato se ejecutará de acuerdo a la oferta económica presentada por el adjudicatario y a las condiciones descritas en el Proyecto.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación. No obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

SEGUNDO.- La dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras se llevará a cabo por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ángel Mancebo Güiles.

TERCERO.- Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta y al director de la obra, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

El Concejal de Urbanismo, Transporte, patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos,

Fdo.: D. Javier María Fernández García.
(Fecha y firma digital en el encabezado)

”

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa ACTIVA VIALES, S.L., con CIF B24679300, el contrato de las obras contenidas en el proyecto denominado “OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA APERTURA DE CALLE LOS NOGALES A CALLE JOSE ECHEGARAY”, redactado por el Ingeniero de Caminos C. y P., D. Ángel Mancebo Güiles, con la colaboración del Ingeniero de Caminos C. y P., D. Álvaro Mancebo Luna, por importe de **37.186,95 €, IVA incluido, y la ejecución de las mejoras**, consistentes en la ejecución de las obras recogidas en la memoria denominada **“MEMORIA TÉCNICA MEJORA DEL ORNATO Y DECORO DE FACHADA COMO CONSECUENCIA DEL DERRIBO DE CASETA**

AFECTADA POR EL PROYECTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA APERTURA DE CALLE LOS NOGALES A CALLE JOSEECHEGARAY. (REV-01)”

Las obras objeto de este contrato deberán dar comienzo al día siguiente de la firma del Acta de comprobación del replanteo, y se ejecutarán en el plazo de **un (1) mes**.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo máximo de CINCO DÍAS a contar desde la fecha de contrato, y de acuerdo con las indicaciones de los Técnicos Municipales o Director facultativo de las obras.

El contrato se ejecutará de acuerdo a la oferta económica presentada por el adjudicatario y a las condiciones descritas en el Proyecto.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación. No obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

SEGUNDO.- La dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras se llevará a cabo por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ángel Mancebo Güiles.

TERCERO.- Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta y al director de la obra, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

7.- SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE LICENCIAS WATCHGUARD TOTAL SECURITY SUITE FIREBOX M370, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº FV21/0266, POR IMPORTE DE 4.916,64 €, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS WATCHGUARD TOTAL SECURITY SUITE FIREBOX M370, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, DIVISA IT, S.A.U., CON NIF A47077680

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

ASUNTO: SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE LICENCIAS WATCHGUARD TOTAL SECURITY SUITE FIREBOX M370, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE

LA FACTURA N° **FV21/0266**, POR IMPORTE DE **4.916,64 €**, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS WATCHGUARD TOTAL SECURITY SUITE FIREBOX M370, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, **DIVISA IT, S.A.U.**, CON NIF A47077680.

Por la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías, se emite la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de Abril de 2021, se aprobó el expediente de contratación del suministro de una licencia para dar soporte de mantenimiento al UTM Watchguar M370, por procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP 2017), utilizando un único criterio de adjudicación (precio).

Visto que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de Mayo de 2021 se adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

*<< PRIMERO.- Adjudicar a la empresa Divisa IT, S.A.U., con NIF A47077680, el contrato del suministro de una licencia para dar soporte de mantenimiento al UTM Watchguar M370, por importe de **4.916.64 €**, IVA incluido para la totalidad del contrato.*

*El contrato tendrá una duración de **3 años** desde su formalización.*

El plazo de entrega será de 15 días naturales desde la notificación de la adjudicación del contrato.

El contrato se ejecutará de acuerdo a la oferta económica presentada por el adjudicatario y a las condiciones descritas en el Pliego Técnico.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación. No obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017). <<

Considerando que por parte de la empresa **Divisa IT, S.A.U.**, adjudicataria del contrato, ha presentado la factura N° **FV21/0266**, por importe de **4.916,64 €** IVA incluido, en concepto de suministro de una licencia para dar soporte de mantenimiento al UTM Watchguar M370.

Resultando que dicha factura consta conforme con firma digital del Jefe de Negociado de Informática, de fecha 04 de Junio de 2021.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato del suministro de una licencia para dar soporte de mantenimiento al UTM Watchguar M370, mediante la aprobación de la factura N° **FV21/0266**, por importe de **4.916,64 €** IVA incluido, en concepto de suministro de una licencia para dar soporte de mantenimiento al UTM Watchguar M370, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, **DIVISA IT, S.A.U.**, con NIF A47077680.

El Concejal de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías,

Fdo.: D. Lázaro García Bayón.

(Fecha y firma digital en el encabezado)

”

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato del suministro de una licencia para dar soporte de mantenimiento al UTM Watchguar M370, mediante la aprobación de la factura **Nº FV21/0266**, por importe de **4.916,64 €** IVA incluido, en concepto de suministro de una licencia para dar soporte de mantenimiento al UTM Watchguar M370, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, **DIVISA IT, S.A.U.**, con NIF A47077680.

8.- CONOCIMIENTO DEL AUTO DE 2 DE JUNIO DE 2021, EMITIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 3 DE LEÓN EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 233/2020

Se da cuenta del informe de la Asesoría Jurídica municipal sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

”

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: SOBRE EL CONOCIMIENTO DEL AUTO DE 2 DE JUNIO DE 2021, EMITIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 3 DE LEÓN EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 233/2020

Identificación procedimiento judicial.- PROCEDIMIENTO ORDINARIO 233/2020.

Demandante: JORGE PEREZ ROBLES.

Actuación administrativa recurrida: **los acuerdos aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión del día 14 de octubre de 2020 de aprobación definitiva de los Presupuestos y la Plantilla de Personal del Ayuntamiento en cuestión para el año 2020.** -

Con fecha 3 de junio de 2021 se ha recibido notificación del Auto de 2 de junio de 2021, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de León, en el Procedimiento Ordinario 23372020, que resuelve la petición de suspensión del procedimiento por prejudicialidad penal, habiéndose emitido el siguiente Auto:

AUTO

En León, a dos de junio de dos mil veintiuno.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. Solicitada por la representación procesal de la parte demandada la suspensión del procedimiento por prejudicialidad penal, se dio traslado a las partes con el resultado que consta en autos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO. Se impugnan en este proceso Acuerdos aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Villaquilambre en su sesión del día 14 de octubre de 2020 y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de León del día 15 inmediato posterior, de Aprobación definitiva de los Presupuestos. Interesa el ayuntamiento demandado la suspensión del procedimiento por prejudicialidad penal, en referencia a la denuncia formulada por el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Villaquilambre, siendo uno de los hechos denunciados el relativo a la documentación de la sesión de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal celebrada el día 31 de agosto de 2020 y el alcance y contenido del Dictamen aprobado (DPA 59/2021 del Juzgado de Instrucción nº 1 de León). Lo cierto es que, en el momento procesal en el que nos encontramos, no es posible establecer con certeza si el resultado de un eventual proceso penal y, en particular, los hechos que en él se declaren probados, ha de condicionar la resolución del recurso contencioso-administrativo, en términos que pudieran ser

"decisivos para resolver sobre el fondo del asunto" (art. 40.4 LEC). Tampoco resultan aplicables los apartados 4 y 5 del art. 40 LEC, puesto que -sea o no "decisivo para resolver sobre el fondo del asunto"- se trata de un documento que forma parte del expediente administrativo, por lo que no puede ser excluido del proceso por la mera renuncia de alguna de las partes. En cualquier caso, el art. 40.3 LEC fija el momento procesal oportuno para la suspensión: cuando "el proceso esté pendiente sólo de sentencia". No procede, en consecuencia, la suspensión del procedimiento en este momento, sino que debe sustanciarse hasta su terminación, valorando entonces la existencia o no de la alegada prejudicialidad penal.

Vistos los preceptos citados, y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo DENEGAR la suspensión por prejudicialidad penal interesada por la demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso.

Así lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Alfonso Pérez Conesa, Magistrado titular del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número tres de León. Doy fe.

En su virtud, que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento del Auto por el que se deniega la suspensión de la prejudicialidad penal, ordenando la continuación del procedimiento.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar, salo error u omisión, y sin perjuicio de otra opinión fundada en derecho.

(Fecha y firma en el encabezamiento)

EL ASESOR JURÍDICO

FDO. D. MIGUEL ANGEL GARCÍA VALDERREY

"

Leído el informe jurídico, no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO.- TOMAR CONOCIMIENTO del auto judicial indicado.

9.- APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD A PRESENTAR CON CARGO A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL EJERCICIO 2021.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD.

TÍTULO: SOBRE LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD A PRESENTAR CON CARGO A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL EJERCICIO 2021.

Siendo antecedentes de esta propuesta:

1. Vista la firma del Acuerdo de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Federación Española de Municipios y Provincias, en virtud del cual se concederán ayudas a las Entidades Locales para el desarrollo de actuaciones en materia de salud, así como para la implementación local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud, durante el ejercicio 2021. Las actuaciones desarrolladas por las Entidades Locales que se presenten a esta convocatoria de ayudas tienen que ejecutarse con fecha posterior a 18 de mayo de 2021 y estar finalizadas antes del 10 de noviembre de 2021.
2. Vista la convocatoria de ayudas a entidades locales ejercicio 2021, donde se recogen los diferentes aspectos que regirán la solicitud, la resolución, ejecución, justificación, publicidad, etc y donde el plazo de solicitud de proyectos se establece hasta el 14 de junio de 2021.
3. Vista que en la propia convocatoria se especifica que los Ayuntamientos adheridos a la Red Española de Ciudades Saludables, podrán solicitar un máximo de dos proyectos en la Línea A y un proyecto para seguir implementando la estrategia de salud en la línea B2 (entidades

Locales adheridas a la estrategia de salud con anterioridad al 2018. (El Ayuntamiento de Villaquilambre se adhiere en el 2015).

4. Vistas las líneas subvencionables en ambos casos que se especifican en la convocatoria, donde establecen que el plazo de ejecución tendrá que realizarse en el margen de tiempo comprendido entre el 18 de mayo y antes del 10 noviembre 2021 y que es necesario tener en cuenta que la cantidad que se perciba en el marco del Acuerdo de colaboración entre el MSSSI y la FEMP será como máximo el 60 % del Coste Total del Proyecto, siendo imprescindible que la Entidad Local aporte, como mínimo, el 40 % restante.
5. Vista la reunión de la mesa intersectorial mantenida el 10 de junio de 2021, con el objetivo de plantear y consensuar los proyectos a presentar en la convocatoria de subvenciones de la estrategia de salud 2021, acordándose por unanimidad de los presentes presentar los siguientes proyectos:
 - a. Proyecto para avanzar en la implementación la estrategia de salud local en el municipio de Villaquilambre.
 - b. Programa de envejecimiento “Active I +Verano Active I”
 - c. Proyecto redescubrir los productos de temporada como alimentación saludable y sostenible+ ejercicio físico.

Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Acordar la solicitud de subvención de los proyectos que se relacionan en la tabla, conforme al acuerdo de colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Federación Española de Municipios y Provincias, en virtud del cual se concederán ayudas a las Entidades Locales para el desarrollo de actuaciones en materia de promoción de la salud, así como para continuar con la implementación local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud, durante el ejercicio 2021. Siendo los proyectos presentados:

LÍNEA SUBVENCIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO
A	PROYECTO REDISCRUBRIR LOS PRODUCTOS DE TEMPORADA COMO ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y SOSTENIBLE+EJERCICIO FÍSICO.
A	PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVE I+ VERANO ACTIVE I.
B2	PROYECTO PARA SEGUIR AVANZANDO EN LA IMPLEMENTANDO LA ESTATEGIA LOCAL DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE.

SEGUNDO: Acordar el compromiso y la retención de crédito establecido para la ejecución de los proyectos, tal como establece la convocatoria de las ayudas a Entidades Locales; la cantidad que se perciba en el marco del Acuerdo de colaboración entre el MSSSI y la FEMP será como máximo el 60 % del Coste Total del Proyecto, siendo imprescindible que la Entidad Local aporte, como mínimo, el 40 % restante.

LÍNEA SUBVENCIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	CUANTÍA TOTAL	% SOLICITADO EN SUBVENCIÓN	% COMPROMETIDO LA ENTIDAD LOCAL.
A	REDESCUBRIR LOS PRODUCTOS DE TEMPORADA COMO ALIMENTACION SALUDABLE Y SOSTENIBLE+ EJERCICIO FISICO.	12.000€	7.200€ (60%)	4.800€ (40%)
A	PROYECTO DE ENVEJECIMIENTO ACTIVE I + VERANO ACTIVE I	18.960,75€	11.376,45€ (60%)	7.584,30€ (40%)
B2	PROYECTO PARA AVANZAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTATEGIA DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE.	16.318,83€	9.791,29€ (60%)	6.527,54€ (40%)
TOTALES		47.279,58€	28.367,74€	18.911,84€

En Villaquilambre,

LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD.
FDO: M^a DEL CARMEN OLÁIZ GARCÍA
(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

“

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Acordar la solicitud de subvención de los proyectos que se relacionan en la tabla, conforme al acuerdo de colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Federación Española de Municipios y Provincias, en virtud del cual se concederán ayudas a las Entidades Locales para el desarrollo de actuaciones en materia de promoción de la salud, así como para continuar con la implementación local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud, durante el ejercicio 2021. Siendo los proyectos presentados:

LÍNEA SUBVENCIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO
A	PROYECTO REDISCRUBRIR LOS PRODUCTOS DE TEMPORADA COMO ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y SOSTENIBLE+EJERCICIO FÍSICO.
A	PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVE I+ VERANO ACTIVE I.
B2	PROYECTO PARA SEGUIR AVANZANDO EN LA IMPLEMENTANDO LA ESTATEGIA LOCAL DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE.

SEGUNDO: Acordar el compromiso y la retención de crédito establecido para la ejecución de los proyectos, tal como establece la convocatoria de las ayudas a Entidades Locales; la cantidad que se perciba en el marco del Acuerdo de colaboración entre el MSSSI y la FEMP será como máximo el 60 % del Coste Total del Proyecto, siendo imprescindible que la Entidad Local aporte, como mínimo, el 40 % restante.

LÍNEA SUBVENCIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	CUANTÍA TOTAL	% SOLICITADO EN SUBVENCIÓN	% COMPROMETIDO LA ENTIDAD LOCAL.
A	REDESCUBRIR LOS PRODUCTOS DE TEMPORADA COMO ALIMENTACION SALUDABLE Y SOSTENIBLE+ EJERCICIO FISICO.	12.000€	7.200€ (60%)	4.800€ (40%)
A	PROYECTO DE ENVEJECIMIENTO ACTIVE I + VERANO ACTIVE I	18.960,75€	11.376,45€ (60%)	7.584,30€ (40%)
B2	PROYECTO PARA AVANZAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTATEGIA DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE.	16.318,83€	9.791,29€ (60%)	6.527,54€ (40%)
TOTALES		47.279,58€	28.367,74€	18.911,84€

ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.-

Concluido el debate de los asuntos recogidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión el asunto que a continuación se relaciona, cuyo expediente no ha sido entregado a la Secretaría para ser examinado como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente su resolución de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en él. En consecuencia, una vez dada cuenta del mismo se procede a la ratificación de la inclusión de este expediente en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF, acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta de Gobierno.

10.- APROBACION DEL PADRON DE LA TASA DE VADOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

”

PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE HACIENDA

ASUNTO: APROBACION DEL PADRON DE LA TASA DE VADOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

A la vista de los datos proporcionados por el Negociado de la Policía Local del Ayuntamiento de Villaquilambre, para la confección del PADRÓN DE LA TASA DE VADOS correspondiente al año 2021, y una vez realizadas las oportunas comprobaciones, por parte de este Negociado de Recaudación, se desprenden los siguientes datos:

- Importe Padrón Vados/2021: **88.708,35 €**
- Nº Total de Vados: **2.332**

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto nº 877/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

- 1º-** Aprobar el Padrón de Vados del ejercicio 2021, por un importe de **88.708,35 €**
- 2º-** Designar como periodo voluntario de cobranza desde el 20 de julio de 2021 al 20 de septiembre de 2021, ambos inclusive, así como realizar los trámites legales pertinentes para el cobro de los recibos correspondientes a dicha Tasa.
- 3º-** Designar como fecha prevista de cargo de los recibos domiciliados: 10 de agosto de 2.021.

**EL CONCEJAL DE HACIENDA
LAZARO GARCIA BAYON
(Fecha y firma digital en el encabezamiento)**

”

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Aprobar el Padrón de Vados del ejercicio 2021, por un importe de 88.708,35 €.

Segundo.- Designar como periodo voluntario de cobranza desde el 20 de julio de 2021 al 20 de septiembre de 2021, ambos inclusive, así como realizar los trámites legales pertinentes para el cobro de los recibos correspondientes a dicha Tasa.

Tercero.- Designar como fecha prevista de cargo de los recibos domiciliados: 10 de agosto de 2021.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 10:41 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como secretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE**

Fdo. Manuel García Martínez
(Fecha y firma digital)

EL VICESECRETARIO

Fdo. Jorge Lozano Aller
(Fecha y firma digital)